



Consulta Pública

GUÍA DE INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 2022

Contenido

1. La Consulta Pública como mecanismo de Participación Social.....	3
1.1. Objetivos de la Consulta Pública	4
1.2. Actores o Participantes	4
1.3. Marco Normativo.....	4
1.4. Esquema General de la Consulta Pública.....	5
2. La figura del Instituto	5
3. La figura del Ente Público responsable	6
3.1. El procedimiento sobre la Consulta Pública.....	6
3.1.1. Publicación de la convocatoria	6
3.1.2. Mecanismos para la recepción de opiniones, propuestas y/o comentarios ..	7
3.1.3. Tiempo para recibir opiniones.....	7
3.1.4. Publicación de opiniones	7
3.1.5. Informe.....	8
3.1.6. Esquema de Tiempos desde el inicio de la Convocatoria hasta la emisión del informe de las Consultas Públicas.....	8
4. La figura del ciudadano en las Consultas Públicas.....	9
4.1. Objetivo.....	9
4.2. Solicitud para Consultas Públicas.....	9
4.3. Envío de opiniones.....	9
4.4. Esquema sobre Consultas Públicas y el Ciudadano	10

“Proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía temas de interés público, que permiten informar y recopilar distintos puntos de vista, perspectivas y opiniones, a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de la política pública”

Crterios y Orientaciones para la Implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2014

1. La Consulta Pública como mecanismo de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la consulta pública es el instrumento mediante el cual quienes habitan el territorio estatal expresan sus opiniones y formulan propuestas para la resolución de problemáticas sociales.

Además, “las consultas públicas como herramienta tienen el potencial de fomentar e incluir innovación social identificando oportunidades de desarrollo adicional que no existían al momento del diseño inicial del proyecto.” (Consultas Públicas con Sociedad Civil: Guías para Agencias Ejecutoras Públicas y Privadas: 2016: 17)¹. Sin embargo, es relevante señalar que “cuando en la consulta pública la mayoría de los participantes se expresen en un mismo sentido sobre el o los temas de consulta, el resultado será indicativo, pero no vinculante para la autoridad.”(Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua: 2018:50)²

¹ BID (2017). Consultas Públicas con Sociedad Civil: Guías para Agencias Ejecutoras Públicas y Privadas, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Página 17, consultado el 21 de julio de 2019 en <https://publications.iadb.org/es/publicacion/17081/consultas-publicas-con-sociedad-civil-guias-para-agencias-ejecutoras-publicas-y>

² POE(2018) Art. 68 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. Página 15, consultado el 21 de julio de 2019 en <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

1.1 Objetivos de la Consulta Pública

1. Identificar las perspectivas, experiencias y/o conocimientos por parte de la sociedad sobre determinado proyecto/estrategia/programa o tema de interés sometido a consulta.
2. Recoger insumos que puedan facilitar la toma de decisiones.
3. Analizar la viabilidad de determinado proyecto/programa/estrategia en relación a la perspectiva ciudadana.
4. Conocer las posiciones de los grupos de interés consultados para confirmar la pertinencia social del proyecto/programa/estrategia y/o realizar ajustes y/o incorporar medidas que reduzcan los impactos negativos del proyecto, potencie sus impactos positivos y acuerde medidas de mitigación y compensación.



1.2 Actores o Participantes

1. Instituto: Instituto Estatal Electoral.
2. Ente Público responsable.
3. Ciudadanos, academia, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, etc. interesado en el tema.

1.3 Marco Normativo

Este mecanismo de participación ciudadana, se sustenta en los siguientes ordenamientos jurídicos estatales:

1. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
 - Capítulo Sexto: de los instrumentos de participación social
 - Fracción II. Consulta Pública
 - Sección Segunda, Art. 67 a 69
2. Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
 - Capítulo sexto, sección segunda; artículos 46 a 50.

1.4 Esquema General de la Consulta Pública



Esquema general sobre Consulta Pública. Fuente: elaboración propia.

2 La figura del Instituto

El procedimiento de consulta pública puede iniciar de oficio o por petición ciudadana, en caso de que la ciudadanía pretenda solicitar la realización de una Consulta Pública, deberá solicitarse por escrito ante el Instituto Estatal Electoral y deberá contener:

1. El tema o temas de la consulta.
2. El ámbito territorial estatal donde se pretende realizarla (en este caso, estatal).

El Instituto deberá proporcionar a las y/o los solicitantes un número de folio con el cual podrá tener acceso en todo momento al estatus de su solicitud.

Finalmente, el Instituto deberá notificar al Ente Público responsable para que ésta realice dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la publicación de la convocatoria junto con la opinión o propuesta.

3 La figura del Ente Público responsable

Las Consultas Públicas les permiten a los Ente estar en contacto directo con los ciudadanos y obtener la mayor información posible sobre determinado tema, lo que le permitirá realizar el análisis sobre la información obtenida y que sea considerada en la toma de decisiones.

Permiten también identificar:

1. Los orígenes de las preocupaciones sociales que ayudarán a definir los objetivos de las competencias de las autoridades.
2. Exponer ante los ciudadanos los programas, proyectos, obras, etc. En referencia a determinado tema.
3. Crear un ámbito propicio para que la sociedad participe e involucre en los temas que más le interesen.

3.1 El procedimiento sobre la Consulta Pública

3.1.1 Publicación de la convocatoria

La publicación de la convocatoria se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, junto con la opinión o propuesta para la resolución de problemáticas sociales. Lo anterior, en los medios de difusión que el Ente Público

considere idóneos para llegar a las personas a que esté dirigida, así como en el sitio web institucional.

La Convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Opinión o propuesta para resolución de problemáticas sociales.
2. Fecha y hora de inicio del periodo en el cual la autoridad recibirá opiniones, recomendaciones y/o comentarios del proyecto específico.
3. Fecha y hora de fin del periodo para la recepción de opiniones, recomendaciones y/o comentarios.
4. Mecanismos para el envío de opiniones, recomendaciones y/o comentarios.

3.1.2 Mecanismos para la recepción de opiniones, propuestas y/o comentarios

El envío de opiniones, propuestas y/o comentarios, se recibirán por medio de los siguientes mecanismos, que deberán estar disponibles para las personas interesadas:

1. Por medio de un formulario publicado en línea en el sitio web institucional de la autoridad, identificado en la convocatoria por medio del enlace correspondiente.
2. El envío de opiniones, propuestas y/o comentarios, a una dirección de correo electrónico implementado para tal efecto.
3. Por escrito en el domicilio de la autoridad convocante.

3.1.3 Tiempo para recibir opiniones

Se concederá un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, para la recepción de opiniones, propuestas y/o comentarios por parte de las personas interesadas.

3.1.4 Publicación de opiniones

Una vez vencido el plazo para recibir opiniones, propuestas y comentarios, el Ente Público tendrá un plazo de dos días hábiles para publicar en su página web Institucional, el detalle de las opiniones, propuestas y comentarios recibidos.

3.1.5 Informe

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles siguientes a la realización de la consulta la autoridad responsable del tema emitirá un informe en términos del artículo 69 de la Ley, el que deberá publicarse y comunicarse directamente a las personas solicitantes.

3.1.6 Esquema de Tiempos desde el inicio de la Convocatoria hasta la emisión del informe de las Consultas Públicas



Esquema de tiempos desde la Convocatoria hasta la emisión del informe. Fuente: Elaboración propia.

4 La figura del ciudadano en las Consultas Públicas

4.1 Objetivo

Solicitar las Consultas Públicas, participar en el proceso y transmitir a las Entidades responsables, las perspectivas, experiencias y conocimientos para que puedan ser consideradas en la toma de decisiones de carácter social o bien para la creación de políticas públicas.

4.2 Solicitud para Consultas Públicas

El procedimiento de consulta pública puede iniciar por petición ciudadana, misma que deberá realizarse por escrito ante el Instituto y deberá contener:

1. El tema o temas de la consulta
2. El ámbito territorial donde se pretende realizarla.

Los solicitantes podrán estar presentes en la realización de la consulta, y dar seguimiento a sus resultados.

4.3 Envío de opiniones

Una vez publicada la convocatoria se concederá un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que el ciudadano solicitante emita las opiniones, propuestas y/o comentarios al Ente Público.

4.4 Esquema sobre Consultas Públicas y el Ciudadano



Esquema sobre Consultas Públicas y el Ciudadano. Fuente: elaboración propia.